



Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 25 de marzo de 2021, por la que se establecen medidas para garantizar la docencia, el estudio y la prestación de los servicios universitarios en el segundo cuatrimestre del curso académico 2020/2021

Preámbulo

La Universidad de Málaga, mediante Resolución de 16 de febrero de 2021, acordó levantar las restricciones establecidas por Resolución de 2 de febrero de 2021, que habían sido adoptadas durante la situación de máxima alerta sanitaria por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19, y que afectaban a los servicios universitarios. Esta decisión supuso volver a declarar la vigencia de las medidas de carácter general para garantizar los derechos al estudio y al trabajo de la comunidad universitaria y se adoptó en consonancia con la normativa aplicable (Decreto del Presidente 5/2021, de 12 de febrero de 2021).

Posteriormente, mediante Decreto del Presidente 9/2021, de 17 de marzo, el Gobierno andaluz decreta el cierre perimetral de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de todas las provincias, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, reunido el día 17 de marzo, decidiendo mantener estas medidas hasta las 00:00 horas del día 9 de abril.

Por otra parte, la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, mediante Resolución de 18 de marzo de 2021, mantiene el nivel 2 de alerta sanitaria en la ciudad de Málaga y en los distritos sanitarios de la provincia.

Ante esta situación, se hace necesario planificar y adoptar medidas dirigidas a garantizar la docencia, el estudio y la prestación de los servicios universitarios en el segundo cuatrimestre del curso académico, a partir de las fechas señaladas, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan. Debe tenerse en cuenta que, si persiste la situación de estabilidad en los niveles de alerta sanitaria, la Universidad debe recuperar una mayor presencialidad en todos los ámbitos de la actividad universitaria, garantizando la protección de la salud y la prevención, mediante la adopción y el refuerzo de todas las medidas sanitarias previstas en los protocolos aprobados por la Junta de Andalucía y por la propia Universidad.





Asimismo, la mayoría de las universidades andaluzas prevén una vuelta a la actividad universitaria presencial de forma generalizada tras la Semana Santa, mientras que algunas de ellas lo han hecho desde el momento en el que se redujo el nivel de alerta sanitaria.

En este contexto de cierta estabilidad, si se mantienen los niveles de alerta señalados, y siempre de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, la Universidad debe volver a la normalidad, entendiendo que ésta consiste en recuperar las previsiones establecidas al inicio del curso académico, y en la aplicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno con fecha 29 de junio de 2020, por el que se decidió la implantación de un sistema bimodal en la enseñanza y formación universitaria, que tenía como fin conciliar la presencialidad de los estudiantes en las aulas y del profesorado y el personal de administración y servicios en sus puestos de trabajo, con la seguridad y la prevención necesarias en materia de salud, para dar certidumbre a la comunidad universitaria.

De acuerdo con todo lo cual, atendiendo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, teniendo en cuenta los niveles y estados de alerta en los que eventualmente nos podamos encontrar tras la Semana Santa, preocupados por garantizar la mejor prestación de los servicios públicos que las leyes atribuyen a las universidades públicas y garantizando la aplicación de todas las medidas y protocolos relacionados con la protección y prevención de la salud, este Rectorado, oído el Consejo Asesor de Decanos/as y Directores/as de Centro, la representación legal de las personas trabajadoras y el Consejo de Estudiantes,

RESUELVE:

PRIMERO.- Prorrogar las medidas adoptadas en la Resolución de 16 de febrero de 2021, en los mismos términos y condiciones que se han venido desarrollando hasta ahora, hasta las 24:00 horas del día 18 de abril de 2021. Todo ello con objeto de acompañar las decisiones adoptadas en la Universidad de Málaga a los tiempos y a las medidas aprobadas por las autoridades de la Junta de Andalucía, permitir los ajustes docentes necesarios para esta nueva situación y disponer del tiempo suficiente para verificar el estado de evolución de la pandemia después de la Semana Santa.





SEGUNDO.- Garantizar la recuperación de la presencialidad en las actividades académicas en las condiciones aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 29 de junio de 2020 para el desarrollo del curso 2020/2021, a partir de las 00:00 horas del día 19 de abril de 2021, siempre que la situación sanitaria lo permita y en los términos y condiciones que se precisan a continuación:

- **CON RELACIÓN A LA DOCENCIA Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Uno. Volver al sistema bimodal de organización de las enseñanzas universitarias, en el que se combine la actividad presencial y no presencial, siempre atendiendo a la flexibilidad que se necesite para contemplar las circunstancias de las enseñanzas en cada centro, tal y como se establece en las guías docentes para el escenario A.

Dos. Llevar a cabo el proceso de evaluación de conocimientos de los estudiantes de acuerdo con lo previsto en las guías docentes elaboradas para cada asignatura, debiendo adoptarse por parte de los centros las medidas necesarias para organizar los exámenes que fueran programados de forma presencial, para garantizar la protección y prevención de la salud, autorizando el cambio de las pruebas de evaluación presencial a no presencial cuando proceda.

Tres. Autorizar la realización de prácticas externas presenciales en todas las entidades públicas y privadas en las que se hubiera previsto, de acuerdo con los convenios de colaboración educativa suscritos por la Universidad.

Cuatro. Mantener los planes de contingencia previstos en los citados planes de ordenación docente para garantizar la evaluación de los estudiantes en el supuesto de que la situación de alerta sanitaria no permita la presencialidad, atendiendo al agravamiento de la situación sanitaria.

- **CON RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL RESTO DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS**

- **ACCESO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS**

Cinco. Garantizar el acceso a las instalaciones y actividades culturales, en los términos y condiciones establecidos en la Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención





de la COVID-19, en materia de accesos, aforos y cumplimiento de las medidas de prevención y salud de los participantes en las citadas actividades culturales.

○ **ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Seis. Facilitar el acceso a las instalaciones deportivas para la práctica de deporte universitario federado y de la comunidad universitaria, en los términos, condiciones y horario establecido por el Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 29 de octubre, de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, en relación con el aforo y medidas de prevención, así como los niveles de alerta sanitaria reconocidos por las autoridades sanitarias provinciales.

○ **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO A TRAVÉS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS UNIVERSITARIAS**

Siete. Funcionamiento de los Centros y Servicios Universitarios

Los horarios de apertura y cierre de los Centros y edificios universitarios serán los establecidos con carácter general, sin perjuicio de la competencia de las personas responsables de los mismos para modificar los citados horarios. El personal del SICAU garantizará la apertura, permanencia y cierre en los horarios que se determinen por parte de las personas responsables.

Ocho. Las Bibliotecas Universitarias

Las Bibliotecas de la Universidad estarán abiertas al público en su horario habitual, siempre con cita previa y en los términos que se determine por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Nueve. Teletrabajo del Personal de Administración y Servicios

Los planes de trabajo a distancia previstos en la Instrucción de Gerencia de 15 de septiembre de 2020 darán comienzo a partir del día 5 de abril y hasta el 30 de julio de 2021, en los términos de la convocatoria realizada por la Resolución de la Gerencia de 9 de marzo de 2021, previa autorización por ésta de los planes presentados por las personas responsables de los Servicios y unidades administrativas.





Se mantendrán todas las medidas tendentes a fomentar la utilización de herramientas que permitan la realización de reuniones de trabajo en modalidad no presencial.

o **ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y CELEBRACIÓN DE OPOSICIONES Y CONCURSOS**

Diez. Se podrán celebrar congresos científicos y eventos universitarios, así como oposiciones y concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador y personal de administración y servicios, en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente y en las órdenes de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria, respetando y garantizando en todo caso las medidas de prevención y protección de la salud.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes.

Málaga, a 25 de marzo de 2021

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno

